

transporte, cadena de frío y almacenamiento de las donaciones sean realizados por el Instituto Nacional de Salud, preservando además el destino de la donación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 323-2020-MML-GAJ, de fecha 25 de junio de 2020, considera que resulta viable elevar al Concejo Metropolitano de Lima, el proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 efectuada por Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. (Tecnologías Biológicas Aplicadas de Beijing Co. Ltd.) a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y aprueba la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 a favor del Instituto Nacional de Salud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 43-2020-MML/CMAEO, de fecha 17 de julio de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Aceptar la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 efectuada por Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. (Tecnologías Biológicas Aplicadas de Beijing Co. Ltd.) a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Aprobar la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a favor del Instituto Nacional de Salud, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Encargar a la Secretaría General del Concejo remitir el reporte de donación de bienes provenientes del exterior a la Contraloría General de la República, en el término de treinta (30) días calendarios desde la aprobación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Gerencia de Administración, realizar las acciones y coordinaciones necesarias con el Instituto Nacional de Salud, para asegurar el transporte, cadena de frío y almacenamiento de la donación.

**Artículo 5.** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1883347-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Aprueban Documento denominado Procedimiento para la realización de reuniones virtuales de las Comisiones de Regidores con participación de funcionarios de la Municipalidad**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2020-MDB

Breña, 2 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

#### VISTO:

La Carta N° 118-2020-SR/MDB de fecha 21 de julio de 2020, el Memorando N° 673-2020-SG/MDB de fecha 22 de julio de 2020, el Proveído N° 1006-2020-GM-MDB de fecha 23 de julio 2020, el Informe N° 188-2020-GAJ-MDB de fecha 27 de julio de 2020, el Memorando N° 200-2020/MDB-GM de fecha 03 de agosto de 2020, el memorando N° 743-2020-SG/MDB de fecha 07 de agosto de 2020, el proveído N° 1211-2020-GM-MDB de fecha 10 de agosto de 2020, el Informe N° 160-2020-MDB/GPROPICI de fecha 12 de agosto de 2020, el Informe N° 155-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 19 de agosto de 2020, el proveído N° 1204-2020-GM-MDB de fecha 25 de agosto de 2020, el Informe N° 238-2020-GAJ-MDB de fecha 28 de agosto de 2020 y el proveído N° 1272-2020-GM-MDB de fecha 01 de setiembre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB, de fecha 12 de abril de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Breña, posteriormente modificada mediante Ordenanzas 0522-2019-MDB de fecha 31 de mayo de 2019, 0535-2020-MDB de fecha 31 de marzo de 2020 y 0536-2020-MDB de fecha 11 de junio de 2020;

Que, mediante la Ordenanza 0536-2020-MDB de fecha 11 de junio de 2020, se modifican los artículos 26° y 77° de la Ordenanza Municipal N° 0518-2020-MDB respecto a la certificación de asistencia de los Regidores y la autorización para que las reuniones de las comisiones ordinarias o extraordinarias de Regidores, puedan realizarse de manera virtual durante el estado de emergencia declarado de acuerdo a ley, siendo facultad del Alcalde disponer las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para su adecuada aplicación según se aprecia en su artículo cuarto;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 72°, último párrafo de la Ordenanza 518-2020-MDB, las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar, a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de su competencia de la Comisión, pudiendo participar con voz, los mismos que serán convocados o requeridos a través de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Carta N° 118-2020-SR/MDB, la Regidora Isabel Ambrosio Dámazo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte, Saneamiento Físico y Legal solicita se le remita por escrito los lineamientos a seguir para la realización de las reuniones de comisión con participación de funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Memorando N° 673-2020-SG/MDB de fecha 22 de julio de 2020, la Secretaría General informa que mediante Memorando N° 613-2020-SG/MDB de fecha 10 de julio de 2020, remitió a Gerencia Municipal el proyecto de reglamento para establecer un procedimiento para las sesiones de Comisión de Regidores con participación de Funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante proveído N° 1006-2020-GM-MDB, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 188-2020-GAJ-MDB de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en lo opinado mediante Informe Legal N° 172-2020-GAJ/MDB de fecha 17 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 200-2020/MDB-GM de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General, remita el instrumento normativo que aprueba los lineamientos para las reuniones de las Comisiones de Regidores, estando a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 19-2020-MDB;

Que, mediante Memorando N° 743-2020-SG/MDB de fecha 07 de agosto de 2020, la Secretaría General remite el proyecto de instrumento jurídico que aprueba los lineamientos para las reuniones de las Comisiones de Regidores con Funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Informe N° 160-2020-MDB/GPPROP/MI de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional estima conveniente la aprobación del instrumento jurídico que aprueba los lineamientos para las reuniones de las Comisiones de Regidores con participación de Funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Informe N° 155-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 19 de agosto de 2020, la Subgerencia de Estadística e Informática recomienda que en el instrumento jurídico que aprueba los lineamientos para las reuniones de las Comisiones de Regidores donde participen Funcionarios de la municipalidad de Breña, se tenga en cuenta el Reglamento sobre las operaciones, actividades, roles y labores que deben considerarse en las reuniones virtuales;

Que, estando la Municipalidad de Breña en proceso de reactivación de sus actividades a fin de contar con los recursos necesarios para atender los servicios básicos del distrito, lo cual requiere del esfuerzo de todos los integrantes de la Corporación y con el objeto de no interrumpir la correcta marcha de la administración, es necesario regular la participación de los Funcionarios en las reuniones de trabajo de las Comisiones, ordinarias o extraordinarias, de Regidores;

Que, mediante Informe N° 238-2020-GAJ-MDB de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta viable legalmente regular mediante Decreto de Alcaldía el procedimiento para las reuniones virtuales de las Comisiones de Regidores con participación de Funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Estando a lo expuesto, y, de conformidad con los artículos 20° numeral 6); y, 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ordenanza N° 519-2019-MDB;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Documento denominado PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES CON PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente disposición municipal, en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO  
Alcalde

#### ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES CON PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

##### I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la atención de las solicitudes de las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias de la Municipalidad de Breña para la realización de reuniones de trabajo con participación de los funcionarios.

##### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.
- Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña y modificatorias mediante Ordenanzas N° 535-2020-MDB y N° 536-2020-MDB.

##### III. COMISIONES

3.1 Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Es en las comisiones de trabajo que los Regidores desarrollan sus funciones normativas y fiscalizadoras por excelencia; la productividad de las mismas se refleja en las Sesiones de Concejo.

3.2 Las Comisiones pueden ser ordinarias y especiales. Se constituyen con Regidores que serán designados mediante Acuerdo del Concejo.

3.3 Las Comisiones de Regidores, por intermedio de su Presidente, pueden citar o solicitar informes u opiniones a los funcionarios de la Municipalidad sobre los asuntos de competencia de la Comisión; mediante solicitud dirigida a la Secretaría General, que tramitará el pedido a través de la Gerencia Municipal. Los funcionarios municipales que sean requeridos por las Comisiones de Regidores, están obligados a presentar los informes y/o asistir a las invitaciones de las mismas, que lo soliciten bajo responsabilidad.

##### IV. MODALIDAD Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

4.1 Las reuniones de comisiones ordinarias o extraordinarias de Regidores en la cuales participe como invitado algún funcionario de la Municipalidad de Breña, sean virtuales o presenciales, deberán realizarse los días útiles de 8.00 am a 5.00 pm, salvo que por la naturaleza de la misma, se extienda más allá de dicho horario, esta disposición no es aplicable si en la reunión participan únicamente Regidores.

4.2 Las solicitudes para la invitación de algún funcionario a fin que participe en una reunión virtual de Comisión Ordinaria o extraordinaria de Regidores durante una situación de emergencia declarada de acuerdo a ley, deberá ser presentada al correo institucional del Secretario General o presencialmente en el Despacho de este funcionario debidamente suscrita por el Presidente o Presidenta de la misma.

4.3 Una vez concluido el Estado de Emergencia declarado de acuerdo a ley, las solicitudes para invitación de funcionarios o requerimiento de información serán presentadas de manera presencial en Secretaría General de la Municipalidad.

4.4 La solicitud para que un funcionario participe de las reuniones de Comisiones Ordinarias o Extraordinarias, de forma virtual o presencial, serán presentadas en un plazo no menor de 72 horas a la fecha de realización de la misma.

4.5 De realizarse una reunión de manera virtual es obligación de los Regidores y funcionarios que participen en ella, asegurarse que en el lugar que se encuentren, cuenten con los medios tecnológicos necesarios para participar de forma segura en la sesión.

4.6 Una vez recepcionada la solicitud, el Secretario General bajo responsabilidad, derivará la invitación a Gerencia Municipal al día siguiente, a fin que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72° del reglamento Interno de Concejo.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el funcionario citado no pudiera estar presente en la sesión de la Comisión de Regidores, ordinaria o extraordinaria,

previa coordinación del Presidente de la Comisión con Gerencia Municipal, se reprogramara la sesión después de las 48 horas.

#### V. FORMA DE LLEVARSE A CABO LAS REUNIONES

5.1 Durante el periodo que dure la emergencia nacional, las reuniones virtuales de trabajo de las comisiones, ordinarias o extraordinarias, del Concejo Municipal, se llevaran a cabo mediante la plataforma virtual JITSY MEET, para lo cual la Subgerencia de Estadística e Informática estará en la obligación de proporcionar el soporte necesario para su realización debiendo tenerse en cuenta el Procedimiento para establecer conferencias remotas a través del uso de herramientas tecnológicas propuesto por la mencionada Subgerencia de Estadística e Informática.

5.2 Culminada la emergencia nacional, las reuniones de trabajo de las comisiones, ordinarias o extraordinarias, del Concejo Municipal se realizarán en la Sala de Regidores ubicado en el Palacio Municipal.

#### VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Gerencia Municipal, la Secretaría General y la Subgerencia de Estadística e Informática quedan encargados bajo responsabilidad de velar por el debido y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

1882909-1

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

## Ordenanza que aprueba la suspensión del ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19

#### ORDENANZA N° 003-2020-MDLP/AL

La Punta, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión de fecha 31 de agosto de 2020 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 054-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 073-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 113-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 907-2020-MDLP/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prórroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas propone la suspensión del ejercicio del comercio ambulatorio como una medida acorde a la lucha contra la pandemia del COVID19, estableciendo un plazo determinado: hasta el 07 de setiembre de 2020. Cabe resaltar que en esta fecha vence el plazo de duración de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. Del mismo modo, esta propuesta es encontrada conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 073-2020-MDLP/GDH, que hace suyo el Informe N° 018-2020-DS/KMVCV de la Profesional Técnico de la División de Salud;

Que, con Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe la suspensión del ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito hasta el 07 de setiembre de 2020, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 054-2020-MDLP-GR y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 073-2020-MDLP/GDH;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de agosto de 2020, el Alcalde manifestó que mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se Prorroga la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario. En esa misma línea, propone la suspensión del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID19;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 054-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19

**Artículo 1°.-** SUSPENDER el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Ordenanza N° 012-2019-MDLP/AL, incluyendo todo trámite o solicitud relacionado sobre dicha materia, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID 19.

**Artículo 2°.-** FACULTARSE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal del Estado Peruano, ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de